

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021

11001 4003 013 2016 00896

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 287 del C.G.P, se adiciona el auto del 21 de enero de 2020, mediante el cual se rechazó la nulidad promovida por el apoderado de la demandada ANDREA CAROLINA CASTIBANCO MENDEZ, así:

3. *CONDENAR en costar a la promotora de la nulidad. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$300.000 pesos. Artículo 365-1 C.G.P.*

Se deja constancia que esta providencia se intentó notificar en el estado electrónico número 53 del 23 de octubre de 2020, pero en razón a la falla técnica que impide dar apertura al auto, se procede a notificar nuevamente para garantizar la publicidad de las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ
(2)

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 31 Hoy 28-05-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG